

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00196-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de Noviembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LADY YADIRA BELTRÁN OLARTE** contra **SISTEM CONTAC CENTER S.A.S., VIRNA LIZ CAMPANELLA DIZ, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y el llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LADY YADIRA BELTRÁN OLARTE
Apoderado Demandante:	DIEGO DARÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Curador Ad Litem:	ALEJANDRA VELAZQUEZ CASTAÑO
Apoderado Colombia Tele.:	MARÍA ALEJANDRA CABRERA LASSO
Apoderado Suramericana:	JENNIFER PAOLA PEÑA LANCHEROS

CONTINUACION AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Ahora bien, advierte el Despacho que en sesión anterior se practicaron todas las pruebas, se cerró el debate probatorio, se escucharon los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes y por ser procedente, se constituyo el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **SISTEM CONTAC CENTER S.A.S., a VIRNA LIZ CAMPANELLA DIZ,** y a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.,** respecto de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **LADY YADIRA BELTRÁN OLARTE.** Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio del llamamiento en garantía.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:53:47

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3936df62d8479b8b61485f0bef7eaf8cc488952bcc646977873396e7f5fc8bf

Documento generado en 17/11/2021 03:49:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>